



Plan de Gestión de
RIBERAS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA Y
BRIHUEGA, ES4240021
(Guadalajara)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Guadalajara



Plan de gestión elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
RIBERAS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA Y
BRIHUEGA, ES4240021
(Guadalajara)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	4
2.3. LIMITES	4
2.4. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000.....	5
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	6
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	6
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	6
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	7
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	8
4.1. E.C. "ALAMEDAS DE <i>POPULUS ALBA</i> "	8
4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	8
5. OBJETIVOS	10
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	10
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Alamedas de Populus alba"</i>	10
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	11
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Alamedas de Populus alba"</i>	11
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	12
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	12
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Alamedas de Populus alba"</i>	12
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	13
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia</i>	13
6.2.2. <i>Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental</i>	14
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	14
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	14
6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i>	15
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	16
8. ZONIFICACIÓN.....	19
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	20
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	20
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL	20
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	23
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	23
9.1.1. <i>Usos y actividades autorizados</i>	23



9.1.2. Usos y actividades autorizables	24
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	25
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	26
9.2.1. Usos y actividades compatibles	26
9.2.2. Usos y actividades autorizables	28
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	29
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL.....	30
9.3.1. Usos y actividades compatibles	30
9.3.2. Usos y actividades autorizables	30
9.3.3. Usos y actividades no compatibles	32
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	33
10.1. GOBERNANZA.....	33
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	33
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	33
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	34
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	35
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	36
11.1. AGRICULTURA	36
11.2. GANADERÍA	36
11.3. SELVICULTURA.....	37
11.5 CAZA Y PESCA	37
11.6. USO PÚBLICO.....	38
11.7. RECURSOS HÍDRICOS.....	38
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	39
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	40
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "ALAMEDAS DE <i>POPULUS ALBA</i> "	40
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	42
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	42
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	42
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN	43
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	47



1. INTRODUCCIÓN

Localizado en plena Alcarria, este espacio se conforma por las riberas del río Tajuña en su tramo medio, así como su entorno próximo, discurriendo a través de profundos y estrechos valles entre páramos calizos.

Su importancia radica en los tramos de **bosque en galería de álamo blanco (*Populus alba*) y sauce (*Salix spp.*)** en un relativo buen estado de conservación, acompañados de una orla espinosa de arbustos riparios compuesto por zarzas (*Rubus spp.*), escaramujos (*Rosa spp.*) o majuelo (*Crataegus monogyna*). No obstante, estos sotos fluviales se presentan en tramos discontinuos, alejándose muy poco del propio cauce, dada la proximidad de campos de cultivo en secano y regadío sobre las llanuras de inundación, así como plantaciones de chopo (*Populus spp.*) para la producción de madera.

En cuanto la fauna más representativa de este tramo del río Tajuña, cabe mencionar a la nutria (*Lutra lutra*), el martín pescador (*Alcedo atthis*) y a los ciprínidos autóctonos tal y como la boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*), la bermejuela (*Achondrostoma arcasii*) y el cobitido colmilleja (*Cobitis paludica*), recalcando una buena comunidad de pájaros carpinteros (pícid) que utilizan los troncos de los chopos como sustrato de alimentación y nidificación.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega", código ES4240021.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Valfermoso de Tajuña	2.973,67	68,28	2,30	68,72
Brihuega	29.572,30	31,08	0,11	31,28
SUPERFICIE TOTAL (ha)		99,36		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

2.3. LIMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

	Límite propuesta 2001	Límite ajustado
Superficie	107,18	99,36 (7,30 %↓)

Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto el límite oficial y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000.

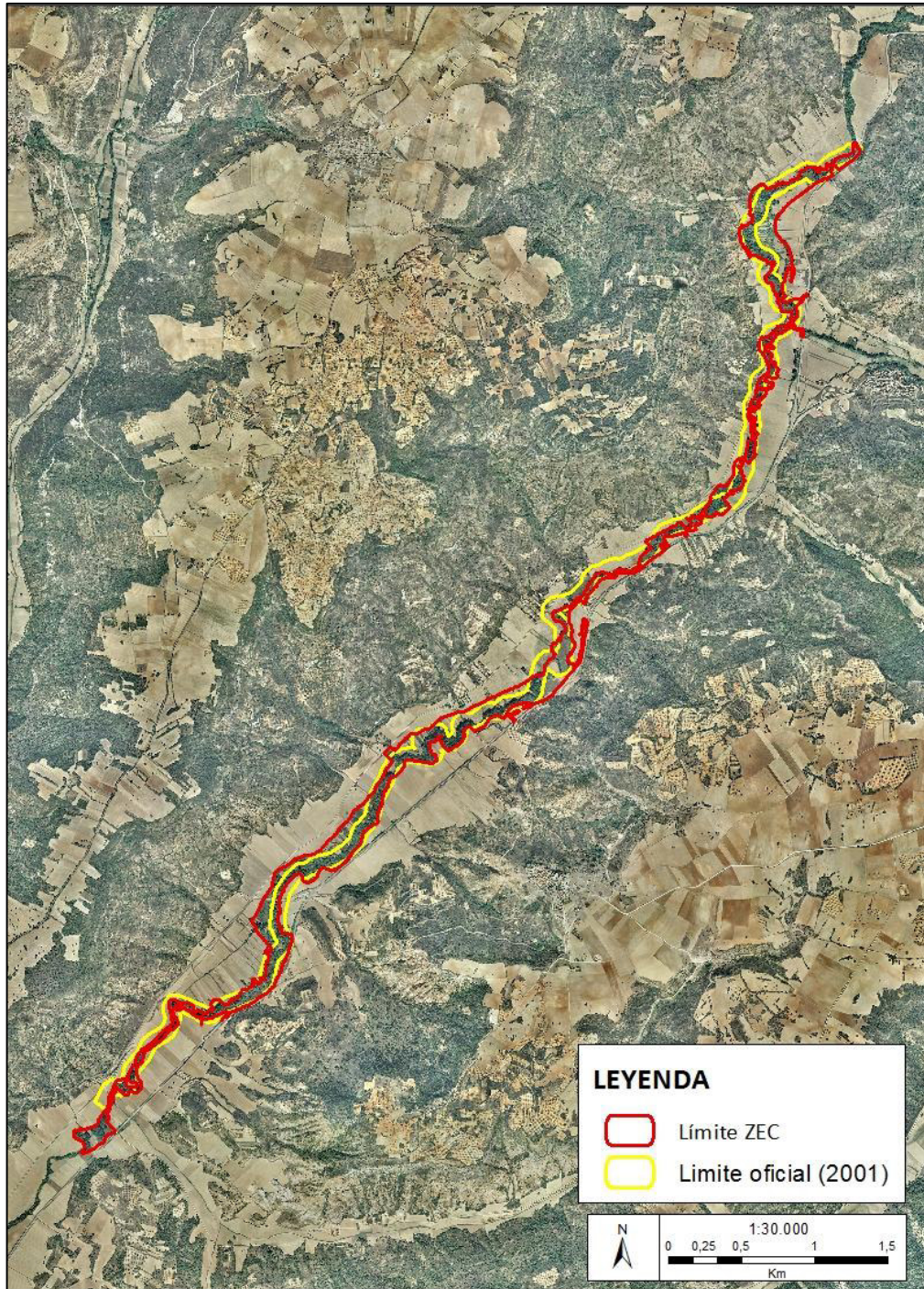


Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC (2001) y la adaptación cartográfica

2.4. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC	ES4240019	Laderas yesosas de Tendilla	6.000
ZEC	ES4240014	Quejigares de Barriopedro y Brihuega	11.500
ZEC	ES4240003	Riberas del Henares	16.000

Tabla 3. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación del <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	0,20	M	C	C	B	C
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	2,65	M	B	C	B	B
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,1	M	C	C	B	C
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	49	G	B	C	B	B

Tabla 4. Hábitats de Interés Comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población						Evaluación			
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				P	DD	C	B	A	B
F	5302	<i>Cobitis paludica</i>	p				C	DD	C	B	C	B
	6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	p				P	DD	C	B	C	B
	6150	<i>Achondrostoma arcasii</i>	p				C	DD	C	B	C	B
B	A026	<i>Egretta garzetta</i>	c				R	M	C	B	C	B
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	r	1	5	p		M	C	B	C	B
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	c				R	M	C	B	C	B
	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p				P	P	C	B	C	B
	A610	<i>Nycticorax nycticorax</i>	c				R	M	C	B	C	B

Tabla 5. Especies de Interés Comunitario

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global



3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población				Motivo					
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
P		<i>Populus tremula</i>				R			X			
F	5281	<i>Luciobarbus bocagei</i>				C		X				
B	A028	<i>Ardea cinérea (w, c)</i>	1	50	i				X			
	A165	<i>Tringa ochropus (c)</i>				R			X		X	
	A168	<i>Actitis hypoleucos (c)</i>	1	5	i				X			
	A261	<i>Motacilla cinerea</i>				P			X		X	
	A265	<i>Troglodytes troglodytes</i>				P			X			
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				C			X			
R	5883	<i>Timon lepidus</i>				C			X			
	2467	<i>Natrix maura</i>				C			X			

Tabla 6. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han identificado un único **Elementos Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- **Alamedas de *Populus alba***

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

4.1. E.C. "ALAMEDAS DE *POPULUS ALBA*"

Se ha considerado como Elemento Clave las **alamedas dominadas por *Populus alba***, formación vegetal constituida por la asociación 82A034, *Rubio tinctorum-Populetum albae*, englobado en el hábitat de interés comunitario 92A0. Es preciso tener en cuenta que la mayor parte de las formaciones existentes en el espacio pueden catalogarse bajo la denominación "Bosque riparios mixto", donde comparten espacio principalmente variedades del grupo *Populus* spp., *Salix* spp., *Fraxinus angustifolia*, etc. La presencia en este bosque mixto de clones o variedades de las formaciones autóctonas da pie a un estado de conservación intermedia y por tanto, no favorable, sobre el cual, será preciso actuar.

Esta formación se **distribuye** de forma discontinua a lo largo de la primera banda de vegetación del río Tajuña, generando masas densas dominadas por esta especie directriz.

La **protección** de las alamedas de *Populus alba* responde a la gran fragilidad de estas formaciones riparias frente la introgresión genética de variedades y clones del grupo *Populus*, así como cualquier cambio en la dinámica natural del cauce o la propia ribera, lo que favorecería su eliminación o sustitución por otras formaciones vegetales.

El **estado de conservación actual de este elemento** clave se considera intermedio, a pesar de poseer una adecuada estructura y una alta proporción de especies características en aquellos rodales dominados por álamo blanco, dada la escasa superficie ocupada por alamedas puras y la presencia de un bosque ripario mixto donde comparten espacio principalmente variedades del grupo *Populus* spp., *Salix* spp., *Fraxinus angustifolia*, etc.

4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de este espacio Natura 2000. Estos elementos valiosos son:



- **Fauna asociada a ambientes fluviales:** *Alcedo atthis*, *Lutra lutra*, *Pseudochondrostoma polylepis*, *Achondrostoma arcasii*, *Cobitis palúdica*,...

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, éstos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Alamedas de *Populus alba*"

Con el fin de mantener la coherencia con lo anteriormente indicado, se establece como **objetivo final** para el elemento clave "Alamedas de *Populus alba*", el garantizar un estado de conservación favorable para dicha formación, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para la misma.

Dicho **estado de conservación favorable** radica en alcanzar una adecuada **estructura de la masa vegetal, con presencia de especies arbóreas características, en el que además exista una continuidad del bosque ripario hacia las zonas más externas sin influencia del nivel freático; así como un escaso porcentaje de especies alóctonas.**

A modo resumen, se detallan los parámetros indicadores para este estado de conservación favorable, dejando patente la necesidad de mejora del conocimiento de estos parámetros de evaluación.

PARÁMETRO INDICADOR	TENDENCIA ÓPTIMA
Estructura masa vegetal	<ul style="list-style-type: none"> - Diversidad de clases de edades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regeneración de masas ▪ Crecimiento ▪ Madurez ▪ Decaimiento - Estrato herbáceo-arbustivo-lianoide-arbóreo. - Irregular a lo largo del curso fluvial (claros, zonas densas, áreas pastizal, etc.)
Especies arbóreas características	<i>Populus alba</i>
Superficie favorable de referencia (ha)	
<i>Populus alba</i>	≥20,14 ha
% Individuos autóctonos	
<i>Populus alba</i>	≥ 50 %

Tabla 7. Parámetros indicadores del ECF para "Alameda *Populus alba*"

Asimismo, el estado de conservación favorable debe tener en cuenta la presencia y abundancia de las siguientes **especies características** del hábitat englobado en este elemento clave:



Comunidades vegetales (HIC)	Especies características
<i>Alameda Populus alba</i> (92A0-82A034)	<i>Arum cylindraceum</i> , <i>Arum italicum</i> subsp. <i>italicum</i> , <i>Celtis australis</i> , <i>Epipactis hispanica</i> , <i>Glycyrrhiza glabra</i> , <i>Iris foetidissima</i> y <i>Salix atrocinerea</i> .

Tabla 8. Especies características del EC "Alamedas de *Populus alba*"

Además, existen otros factores que actúan sobre el estado de la vegetación y que pueden tener una mayor o menor influencia, como pueden ser:

- Variaciones del régimen fluvial.
- Disminución del nivel freático y destrucción de la estructura natural del cauce.
- Sobrecarga ganadera.
- Ampliación o cambios de cultivos.
- Extracciones maderas.
- Tratamientos selvícolas inadecuados.
- Contaminación fluvial.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben de ser realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Alamedas de *Populus alba*"

Para el Elemento Clave "Alamedas de *Populus alba*" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Conservar un bosque de ribera que garantice una estructura de masas y composición florística adecuada.
2. Restaurar la masa de vegetación natural de los márgenes fluviales, centralizando las actuaciones en la diversidad florística.
3. Fomentar la recuperación del área de ribera en terrenos de la ZEC con elevado potencial.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

Gestión activa

- **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
- **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.

Gestión preventiva

- **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
- **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Por las especiales características de la Zona Especial de Conservación, las medidas se han planteado en estrecha conexión con la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo; siendo fundamental a su vez, la integración de estas políticas de conservación con las de ordenación del territorio, agricultura y agua.

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Alamedas de *Populus alba*"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. *Seguimiento fitosanitario* con parcelas de control. [Proactiva]
- 1.2. *Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado.* [Proactiva]
- 1.3. *Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias* con el objeto de minimizar daños al entorno inmediato. [Proactiva]
- 1.4. *Ordenación del uso público* mediante accesos al río. No existirá más de un sendero por cada 200 m, habilitándose aparcamientos señalizados. [Reglamentaria]
- 1.5. *Limpieza de basuras en la ribera*, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos de Valfermoso de Tajuña y Tomellosa. [Proactiva]



- 2.1. Realización de *estudios genéticos y comparativas fisiológicas* que permitan diferenciar donde se encuentran los ejemplares autóctonos. Establecimiento de rodales padre seleccionados y que se ajusten perfectamente a las características de tipo autóctono, para la posterior recolección y restauraciones vegetales riparias. [Proactiva]
 - 2.2. Actuaciones de *restauración de la vegetación de ribera* a partir exclusivamente de plantación de material vegetal con origen autóctono demostrado. El objetivo perseguido es recuperar la diversidad florística. [Proactiva]
 - 2.3. Realización de *tratamientos selvícolas selectivos* que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora. La elevada introgresión de variedades, formas o clones no autóctonos principalmente de *Populus nigra* centralizarán estas actuaciones. [Proactiva]
 - 2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales, mediante el descojonando, remodelado del terreno en caso necesario y posterior abandono del territorio en la zona de policía. [Contractual]
 - 2.5. *Reducción puntual de pendiente* en las orillas, retranqueo de motas, etc. [Proactiva]
 - 2.6. Promover ante el organismo de cuenca competente la *revisión del régimen de caudales ambientales*. [Contractuales]
-
- 3.1. Promoción de *acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC* para la recuperación del bosque ripario, a través del abandono de tierras en zonas estratégicas (juntas de ríos, zonas de bosque de ribera exiguo,...). Para ello, se tenderá a establecer líneas de ayuda, colaboración o buenas prácticas agrícolas. [Contractuales]

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en las Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.



- La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Es preciso poner de manifiesto las carencias de información relativas a los indicadores que definen el estado de conservación favorable de cada uno de los elementos clave y por tanto, que condicionan sensiblemente la gestión de los mismos.

Por tanto, principalmente las líneas de investigación se encuentran orientadas al conocimiento de estos elementos clave. No obstante, en el marco del presente Plan se han identificado, las siguientes áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio:

- a. Estudios sobre los parámetros de evaluación del estado de conservación favorable del bosque de ribera y en concreto, las alamedas de *Populus alba*.
- b. Realizar un inventario exhaustivo del arbolado singular del espacio Natura 2000, indicando datos biométricos de los mismos.
- c. Estudios de catalogación y distribución de la fauna invertebrada de la zona.
- d. Desarrollar metodologías adecuadas para la valoración del estado ecológico y de indicadores según establece la Directiva Marco del Agua.



6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

En el ámbito de la comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana se han seleccionado las siguientes líneas de trabajo:

- a. Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio.
- b. Regular el uso público.
- c. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.
- d. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.
- e. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
- f. Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.
- g. Fomentar el papel de los propietarios como ejecutores de actuaciones concretas en el entorno del río.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:



- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Priorización y calendario de las medidas de conservación							
EC "Alamedas de <i>Populus alba</i> "	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
1.1. Seguimiento fitosanitario con parcelas de control	C	X	X	X	X	X	X
1.2. Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado	C			X			
1.3. Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes	N	X	X				
1.4. Ordenación del uso público mediante accesos al río	C		X	X	X	X	X
1.5. Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos	N	X		X		X	
2.1 Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados.	C	X		X		X	
2.2. Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado	P		X		X		X
2.3. Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora.	P	X	X	X		X	



Priorización y calendario de las medidas de conservación							
2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales	N		X	X			
2.5 Reducción puntual de pendiente en las orillas	C		X	X			
2.6 Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales.	N			X			
3.1. Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC	C	X	X	X	X	X	X

Tabla 9. Priorización y calendario de las medidas de conservación

Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A).
- Zona de Uso Compatible (Zona B).
- Zona de Uso Especial (Zona C).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional: - Galerías fluviales naturales con predominancia de <i>Populus alba</i> , <i>P. tremula</i> o <i>P. canescens</i>	20,14	20,27
Zona de Uso Compatible: - Vegetación de origen natural no incluida en Zona A	54,95	55,30
Zona de Uso Especial: - Zonas humanizadas (cultivos, poblados, carreteras...)	24,27	24,43

Tabla 10. Zonificación de la ZEC "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega"

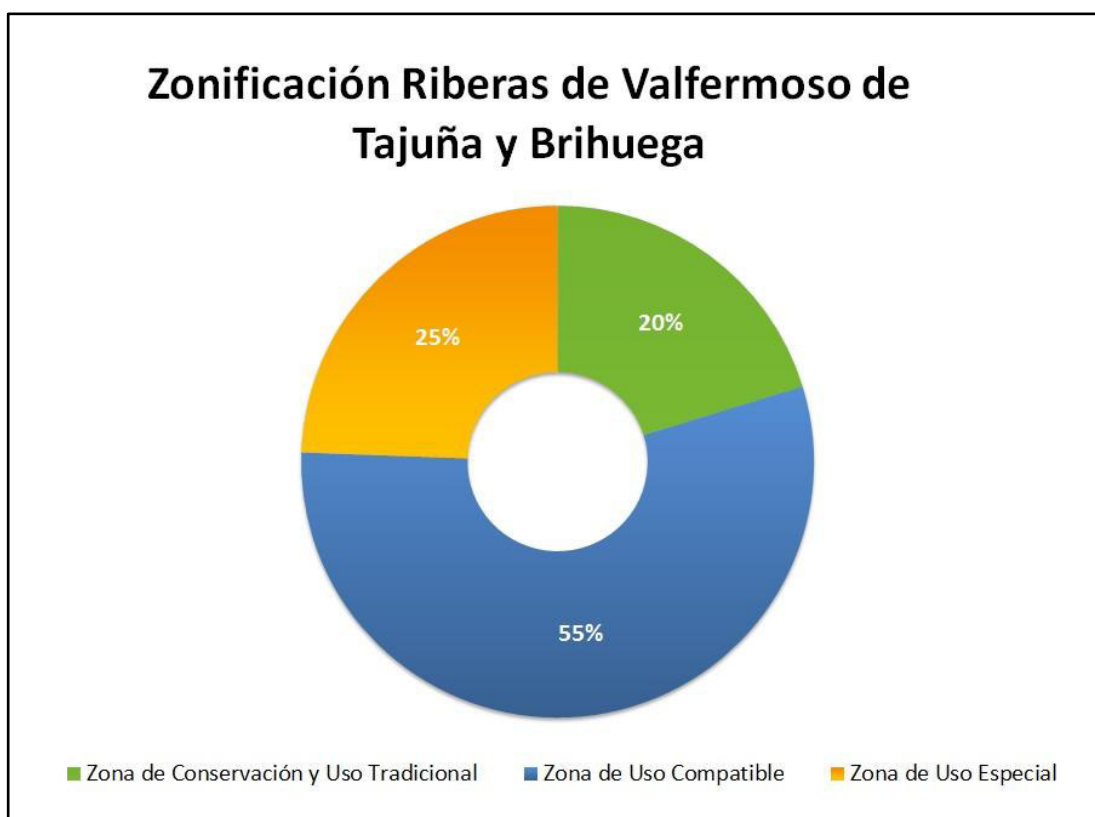


Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona



En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En esta zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

En la Zona Especial de Conservación "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega" la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por:

- Galerías fluviales naturales con predominancia de *Populus alba*, *P. tremula* o *P. canescens* (92A0).

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En la Zona Especial de Conservación "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega", la **Zona de Uso Compatible** se encuentra constituida por:

- Vegetación de origen natural no incluida en Zona A.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Esta zona incluye las zonas con menor valor natural en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

En esta Zona Especial de Conservación la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Las áreas cultivadas en el momento de aprobación del Plan.



- Las carreteras y su zona de dominio público consistente en una franja de terreno de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación, medida en horizontal y perpendicularmente a ésta, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- Las instalaciones agrícolas y ganaderas existentes en el momento de aprobación del Plan.
- Las plantaciones forestales artificiales.

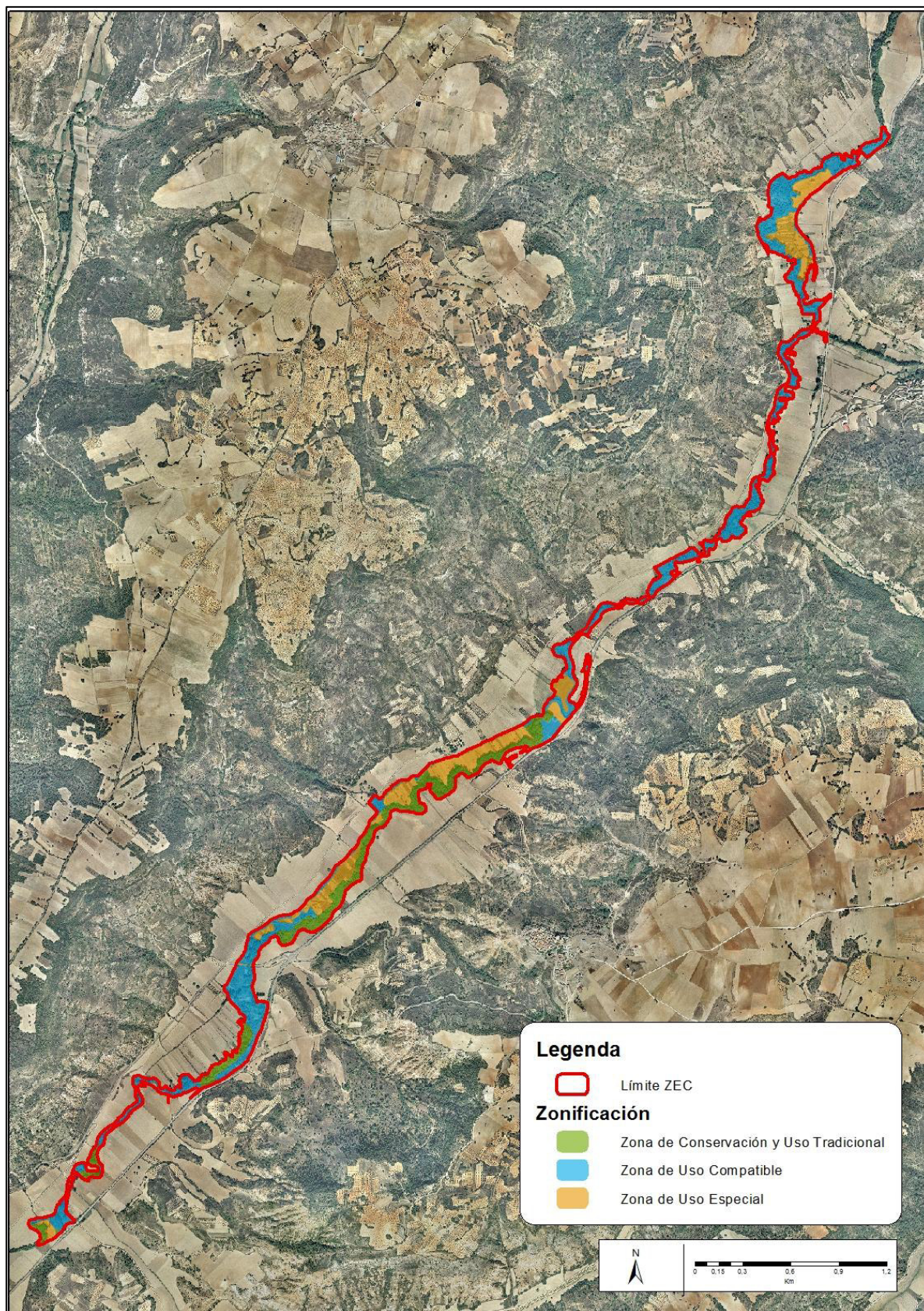


Fig. 3. Zonificación de la ZEC "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega"



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

A continuación se establece la regulación específica para las actividades y usos desarrollados en el espacio. Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades autorizados

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.



- a. La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.
- b. Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluida en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión y acorde a la carga ganadera óptima establecida para el espacio.
- c. La apicultura, siempre que se garantice la no afección por tránsito u ocupación directa de los hábitats naturales presentes en las zonas más sensibles.
- d. La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo.
- e. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas en cotos de caza que cuenten con un Plan Técnico de Caza en vigor, para cuya aprobación y/o revisión será necesario un informe favorable del gestor del espacio Natura 2000.
- f. Arreglo o modificación de tendidos eléctricos para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, siempre que no conlleven modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza de la línea y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.
- g. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.
- h. Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.
- i. Las actividades de senderismo que se realicen en grupos pequeños según Decreto de Uso Público y otros usos no motorizados, siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
- j. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección de la especie reflejados en el presente Plan de Gestión.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional. Dicha actividad no supondrá, con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
- b. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- c. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural que podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos.



- d. Aumento de número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor. Siempre acorde a la carga ganadera óptima evaluada.
- e. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- f. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- g. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona.
- h. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- i. Cualquier aprovechamiento de madera con independencia del volumen a extraer.
- j. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- k. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia, entendiéndose como tal la zona o el grupo de zonas sujetas a condiciones ecológicas suficientemente uniformes en las que se encuentran fuentes semilleras o rodales que presentan características fenotípicas o genéticas semejantes, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003 3 o asimilables, (p.ej recogida de estaquillas/semillas de la propia ZEC).
- l. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- m. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.
- n. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
- o. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- p. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial más los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- b. Alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.



- c. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales, siempre mediante postes de madera y malla ganadera.
- d. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- e. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o fajas cortafuegos.
- f. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.
- g. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- h. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- i. La instalación de granjas cinegéticas.
- j. La instalación de vallados cinegéticos perimetrales.
- k. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- l. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...
- m. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte o distribución.
- n. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- o. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,...
- p. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- q. La construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- r. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...
- s. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, ...
- t. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).
- b. Conservación y rehabilitación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.
- c. La apicultura.
- d. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- e. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- f. Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior.



- g. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003 o asimilables, (p.ej recogida de estaquillas/semillas de la propia ZEC).
- h. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.



9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- b. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- c. Alteración de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Tratamientos químicos contra plagas.
- e. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- f. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural.
- g. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- h. Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- i. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- j. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- k. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- l. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o fajas cortafuegos.
- m. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- n. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.
- o. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- p. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- q. La instalación de granjas cinegéticas.
- r. La instalación de vallados cinegéticos perimetrales.
- s. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- t. La construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...
- u. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV).
- v. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤ 132 kV) que sólo se autorizarían en la zona B anexa a carreteras o vías férreas.
- w. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- x. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
- y. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas...
- z. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- aa. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...



- bb. Las excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc, realizadas con vehículos a motor. No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
- cc. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- dd. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación no selectiva o modificación de la cubierta vegetal natural, diferentes de las requeridas por la gestión de las comunidades existentes, incluido el uso del fuego o de productos químicos.
- c. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- d. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas.
- e. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- f. Reclasificación o recalificación.
- g. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas
- h. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- i. Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- j. Cualquier otra obra o actuación que suponga una alteración de la dinámica del agua superficial o subterránea en la zona, incluida la realización de drenajes, canales, zanjas, excavaciones o modificaciones sobre los actuales arroyos.
- k. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuito, paintball,...
- l. Recolección para coleccionismo
- m. El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables.
- n. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma.



9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y la transformación a regadío.
- c. Las nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existentes en el espacio.
- d. Alteración setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- e. Tratamientos químicos contra plagas.
- f. Ejecución de proyectos de concentración parcelaria.
- g. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- h. Aumento del número de cabezas y/o clases de ganado mayor.
- i. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para el pastoreo en extensivo; integrados en el paisaje, además de ser adecuados para la conservación de anfibios.
- j. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- k. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos.
- l. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- m. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- n. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestal o agrícola.
- o. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro. Campos de tiro. Prácticas de caza intensiva.
- p. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...
- q. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio,..
- r. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos,...
- s. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes,...
- t. Con carácter general, aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales existentes, atendiendo especialmente, a aquellos usos considerados "normales", relacionados con las actuaciones agrícolas y ganaderas actualmente desarrolladas en dicha superficie, e infraestructuras asociadas, adscritas bajo la clasificación de zona de uso Especial, manteniendo tipo e intensidad de la actividad.

9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura



2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Cambios de cultivo de uso forestal, únicamente choperas de producción u otras plantaciones leñosas con especies autóctonas; a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- b. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- c. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- d. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras.
- e. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.
- f. Los tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos,...
- g. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- h. Granjas cinegéticas.
- i. Vallados cinegéticos perimetrales.
- j. Las nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.
- k. Reclasificación o recalificación.
- l. Construcción de pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independiente de su uso catastral.
- m. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- n. La construcción de aeródromos.
- o. Las nueva instalación de tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132KV).
- p. Nuevos tendidos eléctricos aéreos distribución (≤132 KV).
- q. Las nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- r. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- s. Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- t. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- u. Obras de canalización, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las charcas y pastizales húmedos.
- v. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: parapente, ala delta, circuitos, paintball,...
- w. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículo del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
- x. La recolección para coleccionismo.
- y. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de



elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

- z. El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables.
- aa. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto o señales de tráfico.
- bb. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entra en vigor del Plan.
- b. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- c. Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes.
- d. Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligados a actividades ganaderas y forestales autorizadas.
- e. Vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- f. Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.
- g. Actuaciones que puedan suponer destrucción o daño de los recursos naturales objeto de protección en la Zona de Protección y Zona de Uso Tradicional, especialmente actuaciones que supongan un deterioro del estado de conservación de los hábitats y especies protegidos por las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha. (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1 .Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales



y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes. Por tanto, el éxito de este plan de gestión requiere de una coordinación e implicación directa de la Confederación Hidrográfica del Tajo en la gestión de esta ZEC.

Asimismo, la gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.



10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Red Natura, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA

- a. Impulsar la agricultura y ganadería ecológica.
- b. Fomentar las prácticas agrícolas que favorezcan la conservación de los suelos tales como la utilización de maquinaria agrícola ligera, el mantenimiento y mejora del contenido en materia orgánica de los suelos, el cultivo siguiendo las curvas de nivel o la aplicación de técnicas de conservación del suelo, especialmente en las explotaciones situadas en zonas de riesgo de erosión.
- c. Mejorar las medidas de control de los sistemas de regadío (contadores).
- d. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- e. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- f. Tender al mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- g. Apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus demás afecciones ambientales.
- h. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- i. Realizar actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

11.2. GANADERÍA

- a. Evitar la ganadería intensiva.
- b. La gestión agroganadera irá encaminada al mantenimiento de las explotaciones existentes de una forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
- c. Cuando se pretenda el objetivo de controlar o limitar el crecimiento de la vegetación, se tratará de promover el manejo del ganado como herramienta para la gestión de la vegetación de ribera frente a los métodos mecánicos, siempre velando porque este uso ganadero no incremente los riesgos de erosión o llegue a impedir el desarrollo de la vegetación de ribera.



11.3. SELVICULTURA

- a. Los usos y actividades forestales se desarrollarán mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales y de conservación del medio natural.
- b. Se potenciará la restauración de áreas degradadas provenientes de procesos erosivos, canteras, escombreras y áreas ocupadas por repoblaciones exóticas, etc., mediante la plantación de material vegetal certificado de modo que esté garantizado su lugar de procedencia y variedad.
- c. Respetar y conservar los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica del cauce.
- d. Favorecer la continuidad entre las distintas masas y entre éstas y el medio fluvial.
- e. Los tratamientos selvícolas se planificarán de forma que no se produzcan molestias durante a la fauna silvestre y en especial a las rapaces presentes en este espacio.

11.4. ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Con el fin de mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos la gestión de las aguas residuales en el interior del espacio debe dirigirse a conseguir reducir al mínimo la contaminación fluvial, por medio de un tratamiento adecuado con el menor coste económico y energético posible.

- a. En coordinación con la Confederación Hidrográfica se deberá realizar un seguimiento de la calidad de las aguas de tal forma que se garantice que las variables físico-químicos del agua (oxígeno disuelto, temperatura, materia en suspensión, pH, nitritos, amonio, etc.) son adecuados a los requerimientos ecológicos de las especies ictícolas o que al menos cumplen los parámetros de referencia exigidos por la Directiva de las Aguas Continentales del Consejo de la Comunidad Europea (Anexo 3 del R.D. 927/1988, referente a la calidad exigible a las aguas continentales cuando requieran protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces. Los métodos de análisis y frecuencias de medición atenderán a lo dispuesto en Orden de 16 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo).
- b. En las obras de reparación o mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas se deberá tener en cuenta la posible afección a las especies y hábitats protegidos presentes, adaptando los trabajos a aquellas épocas y condiciones que generen el mínimo impacto.
- c. Promover la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito de la ZEC, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación de la ZEC.
- d. Evaluar previamente las repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC, de las nuevas concesiones de aprovechamiento de aguas.

11.5 CAZA Y PESCA

Como se indica en la regulación anexa, los Planes Técnicos de Caza deberán ser objeto de informe ambiental por parte del gestor del espacio Natura 2000. Este informe tendrán en cuenta, de forma orientativa, las siguientes consideraciones relativas al aprovechamiento cinegético:

- a. Regulación de la caza y pesca bajo objetivos de conservación de las poblaciones cinegéticas y piscícolas de interés comunitario.
- b. Fomento de campañas formativas dirigidas al colectivo de cazadores.



11.6. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público.

- a. Incrementar el conocimiento y la valoración del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Impulsar fórmulas de gestión que implique a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores de la ZEC.
- c. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de demanda actual y futura del espacio.
- d. Actualización del material divulgativo existente.
- e. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación.
- f. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

11.7. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición de Zona Especial de Conservación incluida en la Red Natura 2000 de este espacio, con la consiguiente aplicación del presente Plan de Gestión se considera suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser medibles de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anual** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "ALAMEDAS DE POPULUS ALBA"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, su superficie actual	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera conservadas	Memorias de resultado: Cartografía de hábitats y presencia sps diagnóstica	EC no presenta el ECF definido	Estado de conservación final más cercano al ECF
OO1 Conservar el bosque de ribera	Superficie (ha) hábitats conservadas	Informe anual	HIC (ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha) ≥ Valor inicial
A 1.1 Seguimiento fitosanitario con parcelas de control	Porcentaje de individuos afectados y especies	Informe de resultado de seguimiento	Desconocido	% Individuos afectados < % Actual
A 1.2 Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado	Ordenación descansaderos	Certificación de obra	No realizado	Realizado
A 1.3 Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes	Nº actuaciones de instalación, adecuación y equipamiento	Certificación de obra	No realizado	Realizado
A 1.4 Ordenación del uso público mediante accesos al río.	Ejecución de la obra	Certificación de obra	0	Talanqueras instaladas



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 1.5 Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos	Sup (ha) limpiadas	Certificación de obra	0 ha	Sup > 0 ha
OO2 Restaurar la estructura y composición de la vegetación natural de los márgenes fluviales (banda 5m de anchura)	Superficie (ha) hábitats restauradas	Informe anual	Bosque mixto(ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha)≥ Valor inicial
A 2.1 Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados	Nº de estudios e inventarios y rodales de árboles padre seleccionados	Memoria resultados	Sin realizar	Nº de rodales de árboles padre seleccionados >0
A 2.2 Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada	Certificación de obra	Bosque mixto(ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha)≥ Valor inicial
A 2.3 Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora.	Nº de pies de <i>Populus nigra</i> no autóctonos o de otras especies de flora exótica	Informe	Desconocido	% sup vegetación arbórea riparia ≥%actual
A 2.4 Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	0	Ha chopera artificial ≤ Actual
A 2.5 Reducción puntual de pendiente en las orillas	Ejecución de la obra	Certificación de obra similar	0	Superficie sobre la que se ha actuado ≥ (ha)
A 2.6 Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales.	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	Desconocido	Régimen de caudal más cercano al caudal natural
OO3 Fomentar la recuperación del área de ribera	Nº de actuaciones de fomento de la recuperación del área de ribera	Informe anual	Nulo	Actuaciones de recuperación realizadas.
A 3.1 Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC	Nº acuerdos voluntarios para mejorar vegetación ribereña	Estadísticas agrarias	0	Nº acuerdos voluntarios >0

Tabla 11. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Alamedas *Populus alba*"



14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación</i>	4
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto el límite oficial y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000</i>	4
<i>Tabla 3. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC</i>	5
<i>Tabla 4. Hábitats de Interés Comunitario</i>	6
<i>Tabla 5. Especies de Interés Comunitario</i>	6
<i>Tabla 6. Otras especies de importancia</i>	7
<i>Tabla 7. Parámetros indicadores del ECF para "Alameda Populus alba"</i>	10
<i>Tabla 8. Especies características del EC "Alamedas de Populus alba"</i>	11
<i>Tabla 9. Priorización y calendario de las medidas de conservación</i>	18
<i>Tabla 10. Zonificación de la ZEC "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega"</i>	19
<i>Tabla 11. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Alamedas Populus alba"</i>	41

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC (2001) y la adaptación cartográfica</i>	5
<i>Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona</i>	19
<i>Fig. 3. Zonificación de la ZEC "Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega"</i>	22



ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Alamedas Populus alba HIC 92A0	Asegurar el estado de conservación favorable de este EC garantizando, al menos, su superficie y estructura actual	1. Conservar el bosque de ribera que garantice una estructura de masas y composición florística adecuada	1.1. Seguimiento fitosanitario con parcelas de control [P]	C	Porcentaje de individuos afectados y especies	Informe de resultado de seguimiento	Desconocido	% Individuos afectados < % Actual
			1.2. Habilitación de puntos concretos como descansaderos para el ganado [P]	C	Ordenación descansaderos	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado
			1.3. Instalación de áreas recreativas en zonas disuasorias y adecuación y equipamiento de las existentes [P]	N	Nº actuaciones de instalación, adecuación y equipamiento	Acta de recepción de obra	No realizado	Realizado
			1.4. Ordenación del uso público mediante accesos al río [R]	C	Ejecución de la obra	Certificación de obra	0	Talanqueras instaladas
			1.5. Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos [P]	N	Sup (ha) limpiadas	Acta de recepción de obra	0 ha	Sup > 0 ha
		2. Restaurar la masa de vegetación natural de los márgenes fluviales, centralizada en la diversidad florística (banda 5m de anchura)	2.1. Estudios genéticos y comparativas fisiológicas. Inventarios de las comunidades vegetales autóctonas en tramos bien conservados [P]	C	Nº de estudios/inventarios y rodales de árboles padre seleccionados	Memoria resultados	Sin realizar	Nº de rodales de árboles padre seleccionados >0
			2.2. Restauración de la vegetación de ribera a partir de especie con origen autóctono demostrado [P]	P	Superficie (ha) de vegetación natural de ribera restaurada	Acta de recepción de obra	Bosque mixto(ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha) ≥ Valor inicial
			2.3. Tratamientos selvícolas selectivos que eliminen los pies no autóctonos naturalizados, así como especies de flora exótica invasora [P]	P	Nº de pies de <i>Populus nigra</i> no autóctonos o de otras especies de flora exótica	Informe	Desconocido	% sup vegetación arbórea riparia ≥ % actual
			2.4. Promover e incentivar el paso de choperas de producción a naturales [C]	N	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	0	Ha choperas artificiales ≤ Actual



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Alamedas <i>Populus alba</i> HIC 92A0			2.5.Reducción puntual de pendiente en las orillas [P]	C	Ejecución de la obra	Acta de recepción de obra	0	Superficie sobre la que se ha actuado ≥ (ha)
			2.6.Promover ante el organismo de cuenca competente la revisión del régimen de caudales ambientales [C]	N	Nº actuaciones de promoción	Estadísticas	Desconocido	Régimen de caudal más cercano al caudal natural
		3.Fomentar la recuperación del área de ribera	3.1.Promoción de acuerdos voluntarios con propietarios ribereños de la ZEC [C]	C	Nº acuerdos voluntarios para mejorar vegetación ribereña	Estadísticas agrarias	0	Nº acuerdos voluntarios >0

¹Actuación: [P]= proactivas, [R] =reglamentarias, [A]: administrativas, [C]: contractuales

²Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
Fauna asociada a ambientes fluviales Alcedo atthis Nycticorax nycticorax Lutra lutra	Asociadas al ecosistema fluvial se dan comunidades de aves específicas de este ambiente entre las que destacan los pícidos y paseriformes. Dentro de estos grupos cabe destacar el martín pescador (<i>Alcedo atthis</i>) y martinete (<i>Nycticorax nycticorax</i>), especies incluidas en el anexo I de la Directiva Hábitats. Asimismo, mamíferos como la nutria (<i>Lutra lutra L.</i>) y comunidades piscícolas incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats, así como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas se encuentran presentes en este espacio.	Inventario de densidad de nidos de pícidos.
		Inventario de colonias de ardeidas.
		Estudio de las poblaciones <i>Lutra Lutra</i> .

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO		
Área de Trabajo	Objetivo	Línea de Trabajo
Investigación	Aumentar el conocimiento sobre los recursos naturales menos conocidos del espacio para su uso en la gestión futura del espacio Natura 2000	Estudios sobre los parámetros de evaluación del estado de conservación favorable del bosque de ribera y en concreto, las alamedas de <i>Populus alba</i> .
		Inventario exhaustivo del arbolado singular del espacio Natura 2000, indicando datos biométricos de los mismos.
		Estudios de catalogación y distribución de la fauna invertebrada de la zona.
		Desarrollo de metodologías adecuadas para la valoración del estado ecológico y de indicadores según establece la Directiva Marco del Agua.
Educación Ambiental	Puesta en valor los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000	Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio.
		Regular el uso público.
		Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.
		Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
		Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.
		Fomentar el papel de los propietarios como ejecutores de actuaciones concretas en el entorno del río.
Uso Público	Fomentar un uso público compatible con la conservación del espacio Natura 2000	Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio en base a los criterios de conservación del espacio.
		Regular la recolección de material vegetal permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
		Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de la demanda actual y futura.



ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Usos y actividades	Zona			Observaciones
	A	B	C	
1. Agricultura	A	B	C	
La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan	+	+	+	
El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío		±	+	
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	-	±	±	Solamente se podrán autorizar sobre formaciones seriales de escaso valor y previa evaluación del impacto que suponga
Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...	-	±	+	Durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas, deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.
Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	+	Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional	-	-	±	
Tratamientos químicos contra plagas (plaguicidas y herbicidas)		±	+	Será autorizable en la zona A, en aquellas choperas de producción.
Ejecución de proyecto de concentración parcelaria	±	±	+	
2. Ganadería	A	B	C	
Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión	+	+	+	Carácter sostenible, asegurando la carga ganadera óptima.
Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural	±	±	±	Sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos
Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales	-	±	+	Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera
Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor	±	±	+	En base a la carga ganadera óptima.



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo	±	±	+	
La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado	-	±	+	
Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía...	±	±	±	
Apicultura	+	+	+	
3. Selvicultura	A	B	C	
Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	+	+	
Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	+	+	
La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos	-	±	+	
Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	-	-	+	
Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior	±	+	+	
Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos	±	±	+	
Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	±	+	+	Se podrán autorizar repoblaciones con especies mientras no se proyecten sobre hábitats protegidos
La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	-	-	±	
Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.	-	±	±	
El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas	-	±	±	
Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...	±	±	±	
El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos	-	±	±	Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras zona C.
4. Otros aprovechamientos forestales	A	B	C	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo	+	+	+	
5. Caza y pesca	A	B	C	
Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación	+	+	+	Bajo condiciones compatible con la conservación de los valores naturales.
La introducción de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan	-	-	-	
Granjas cinegéticas	-	±	±	
Vallados cinegéticos perimetrales	-	±	±	Actuación sometida a la normativa de impacto ambiental
Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras	-	-	-	
Nuevos cotos intensivos de pesca que impliquen la suelta de ejemplares de especies piscícola destinadas a su pesca	-	-	-	
La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro	-	±	+	
6. Construcciones y urbanismo	A	B	C	
Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes	-	-	-	
Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario	-	-	±	Se podrán autorizar excepcionalmente construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C, siempre que sea compatible con normas urbanísticas aprobadas con anterioridad a la aprobación de este plan.
Reclasificación o recalificación	-	-	-	Siempre acorde la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
7. Infraestructuras de transporte y comunicación	A	B	C	
Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo	+	+	+	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	-	±	Actividad incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...	-	±	+	Procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	-	±	+	La prohibición detallada en la zona A y B, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas	-	-	-	No se incluyen dentro de la red de caminos aquellas rodadas y trochas que cumplan cualquiera de estas condiciones no excluyentes : - Parcelas sin base catastral y/o - Vegetación arbustiva.
La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas	-	-	±	
8. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones	A	B	C	
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV)	-	±	±	
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV)	-	±	±	En zona B sólo se autorizarán colindante con las vías de comunicación calificadas como zona C o zonas degradadas
Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales	+	+	+	
Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.	-	±	±	
Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas	-	±	±	La autorización de la misma se encontrará siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada
Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...	-	±	+	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
	A	B	C	
9. Minería y actividades asociadas	A	B	C	
Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.	+	+	+	
Los nuevos aprovechamientos de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas	-	-	±	Procedimiento sometido a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
10. Obras hidráulicas	A	B	C	
Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	-	±	±	En el preceptivo trámite de consulta a la CCAA que la legislación de aguas contempla, se valorará de manera concreta la influencia de manera directa sobre los recursos protegidos
Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de los pastizales húmedos	-	-	±	
11. Tratamientos de aguas y residuos	A	B	C	
Vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas fuera de los lugares habilitados a tal efecto	-	-	-	
Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.	-	-	-	
12. Actividades recreativas	A	B	C	
Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball...	-	-	±	
Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...	-	±	+	
Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados	+	+	+	Compatibles siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, ...	-	±	+	No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplado en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
13. Investigación, recolección, fotografía	A	B	C	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico	±	±	±	Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículum del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
Recolección para coleccionismo	-	-	±	
Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como <i>hides</i> , cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...	±	±	±	
14. Otros	A	B	C	
El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables	-	-	±	
La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...	-	-	±	

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial
+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible